



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 012/2014

**“SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO, 5 MBPS (BACK UP)”**

Nosotros: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, salvadoreña, de cuarenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veintisiete guión tres, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Directora General de Administración a.i., según consta en: a) Acuerdo número ciento uno, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual, el ingeniero Herman Humberto Rosa Chávez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar a la suscrita con carácter adhonorem interinamente a partir del uno de septiembre del presente año, en el cargo de Directora General de Administración, mientras se formaliza la contratación del nuevo Director(a) General de Administración; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier otra Fuente de financiamiento; por montos hasta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **ALDO RUY AGUILAR POLIO**, salvadoreño, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintisiete mil ochocientos dieciséis guión siete, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero setenta mil seiscientos sesenta y ocho guión cero doce guión tres; actuando en calidad de Apoderado Especial para Operaciones Comerciales de la Sociedad **TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y **TELESAL, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, la que entre sus finalidades esta el establecer, explotar y prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones, así como comercializar bienes y productos relacionados con las telecomunicaciones, sociedad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos diez mil doscientos noventa y siete guión ciento tres guión seis, calidad que se acredita con Escritura Pública de Poder Especial para Operaciones Comerciales, otorgado en la ciudad de

Guatemala, República de Guatemala, a las diez horas con diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil trece, ante los oficios del Notario Mario Salvador Torres Rubio, por parte del licenciado Osman Neggelli Rodríguez Carranza, actuando como vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Telefónica Móviles El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Telefónica Móviles El Salvador, S.A. DE C.V., y TELESAL, S.A. de C.V., documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número ciento uno, del Libro tres mil noventa y cuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinte de mayo de dos mil trece, documento en el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del licenciado Osman Neggelli Rodríguez Carranza, por dar fe de ello el Notario autorizante; y quien en lo sucesivo se denominará “La Contratista”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “**SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO, 5 MBPS (BACK UP)**”, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata el Servicio de Enlace de Internet Dedicado, de 5 MBPS, Back Up. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, la Oferta Técnica aceptada por el MARN, y principalmente a lo siguiente: a) Servicio de Internet Dedicado con ancho de banda de cinco (5) Mbps, instalado en las oficinas centrales del MARN, ubicadas en: Km 5½, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), San Salvador; b) ancho de banda garantizado entre “La Contratista” y el backbone en los Estados Unidos de América, y no compartido con otros clientes. Con una relación de compresión en los enlaces 1:1 y simétrico. Una vez instalado el servicio, “La Contratista” deberá de realizar la certificación del ancho de banda y relación de compresión contratada; c) treinta y dos (32) direcciones IP públicas libres, sin protección ni nateo; d) las direcciones IP en el extremo del equipo de “La Contratista” deberá ser de rango privado. Las direcciones públicas serán configuradas dentro de la red del MARN; e) el MARN posee publicados los dominios `marn.gob.sv` y `snet.gob.sv`, “La Contratista” deberá garantizar que estos dominios sean accesados por todos los usuarios que componen su red y los usuarios de los demás ISP; f) “La Contratista” deberá contar con herramientas que permitan un monitoreo en línea de la cantidad de ancho de banda que se encuentra en uso. Esta herramienta deberá ser visualizada y accesada por el personal técnico del MARN. Esta herramienta deberá permitir imprimir reportes estadísticos mensuales sobre la utilización del enlace; g) las IP públicas proporcionadas deberán ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras y libres de SPAM. Esto debe aplicarse, tanto a nivel del rango proporcionado al MARN, como al rango general de “La Contratista”. Es responsabilidad de “La Contratista” garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas. Al momento de recibir el servicio de Internet, “La Contratista” certificará lo anterior al MARN; h) el servicio deberá ser entregado mediante interfaces Ethernet; i) poder rutear las direcciones IP públicas propiedad del MARN; j) “La Contratista” deberá suministrar el equipo de ruteo para la interconexión, el cual debe tener capacidad de hacer NAT y DHCP; k) los equipos instalados no deben provocar conflicto o ser mutuamente excluyentes con la infraestructura instalada en el MARN, cuando exista conflicto es responsabilidad de “La Contratista” armonizar el funcionamiento, asesorando al MARN para la solución de algún conflicto; l) la solución a brindar para este servicio deberá ser por un medio de comunicación terrestre mediante Fibra Óptica; m) los enlaces deberán estar preparados para soportar la característica “Calidad de Servicio” (QoS), para el manejo de servicios que exigen este tipo de configuraciones (como voz y video sobre IP). Por lo cual

esta función deberá configurar en todos los equipos; n) sin límite en el número de equipos que pueden conectarse al Internet; o) toda configuración, instalación y mantenimiento de los equipos deberá realizarse por "La Contratista" en coordinación con el personal técnico del MARN; p) es total responsabilidad de "La Contratista" asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos que el MARN provea, en caso que sea necesario; q) el MARN podrá incrementar el ancho de banda por encima de la capacidad contratada. Para ello se tomará en cuenta las tarifas prorrateadas por día, semana y mes, detalladas en la oferta presentada, tomando como base el precio del enlace ofertado; r) como mínimo "La Contratista" deberá de tener dos salidas internacionales por rutas diferentes; s) "La Contratista" no puede arrendar tramos locales a otros proveedores para última milla; t) "La Contratista" deberá suministrar los contactos y números telefónicos del NOC para reporte de fallas. El tiempo de respuesta a fallos mayores que priven el buen funcionamiento en el enlace a Internet y equipos, deberá ser de 2 horas máximo. Esto incluye cambio de equipos; y u) el servicio de Internet deberá tener una disponibilidad (SLA) no menor del 99.5% del tiempo contratado, ya que debido a la naturaleza de las operaciones a nivel local e internacional, es esencial contar con un servicio sin interrupciones causadas por fallos del enlace internacional de "La Contratista", así: 1) Garantía de un nivel de servicio (SLA) para la entrega de estos, con la calidad contratada y sobre la "disponibilidad" de comunicación del 99.5% mensual. El no cumplimiento de lo anterior generará una penalización del valor del servicio afectado (ver cuadro de penalizaciones por incumplimiento del servicio); y 2) si durante el período contratado, existieran tres meses en los cuales la disponibilidad de los servicios fuera menor al 99.5%, se aplicará adicional a las penalizaciones establecidas, lo descrito en el artículo 158, de la LACAP. Se entiende por porcentaje de disponibilidad al cociente porcentual entre el tiempo real del servicio recibido en el período de 1 mes (30 días), y la disponibilidad contratada bajo un horario de 24 horas diarias, de lunes a domingo (7 días), durante el mismo período.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato deberá ser brindado en un período de siete meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, el monto total de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,164.00), con IVA Incluido, distribuido en siete cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva: de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$452.00), cuota con IVA incluido. Dicho monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del MARN. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2014. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato, debidamente suscrito, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del Contrato, equivalente a TRESCIENTOS DIECISEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$316.40), con una vigencia de trescientos dos (302) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del

Contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitara una ampliación en el plazo de ejecución del servicio. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica, de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. Asimismo, el MARN, en los casos que "La Contratista" incumpla con los tiempos de solución de fallas reportadas, impondrá las penalizaciones, según lo señalado en el cuadro de Tasa de Sanción por falta de servicio, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a "El Contratante"; y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito, y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9436, fax: 2132-6273; y Telefónica Móviles EL Salvador, S.A. de C.V., en: Alameda Roosevelt y 63 Av. Sur, Torre Telefónica, Col. Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2257-4000. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.



*025022.0115*  
*[Signature]*  
 Carla Patricia Cañas Celarié  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Recursos Naturales  
 "El Contratante"

*[Signature]*

Aldo Ruy Aguilar Polio  
 Apoderado Especial para Operaciones  
 Comerciales de Telefónica Móviles El  
 Salvador, S.A. de C.V.  
 "La Contratista"



